

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial respectivo. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 25 de abril de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Responsabilidad Medica
Radicación: 76001-31-03-013-2020-00054-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante solicita el pago del titulo respectivo; lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso terminó por conciliación y la parte demandada efectuó el pago de la suma acordada a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

Posteriormente, presenta memorial donde autoriza el pago de dicho titulo al apoderado judicial de la parte demandante.

Por ser procedente la solicitud elevada invocada, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

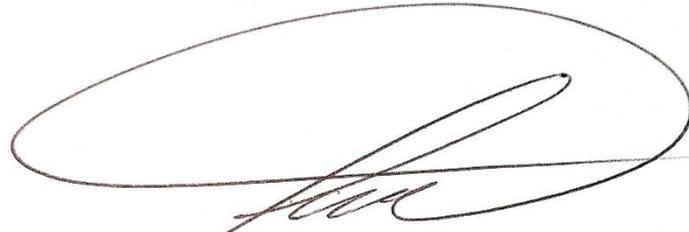
PRIMERO: **ORDENAR** el pago del depósito judicial que se relaciona a continuación, a favor de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002741238	1028185205	LILIA ELVIRA ARBOLEDA SOLIS	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	\$23.000.000,00
Total Valor						\$23.000.000,00

En virtud de la autorización otorgada, se ordena el pago del monto antes señalado a favor del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. LUIS ALFREDO DIAZ ANGULO, identificado con C.C. No.1.047.488.594, para ser consignado en la cuenta de ahorros del banco BBVA Colombia No.0234000200214161.

Lo anterior, en atención a la autorización allegada por los demandantes recibida a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized oval shape with a horizontal line through it, and a long, sweeping stroke extending downwards and to the left.

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

Rad. 2020-054 - MACC